

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO**

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO POR ASESORIAS Y PLATICAS DE SENSIBILIZACION EN MATERIA DE GÉNERO DIRIGIDAS AL PERSONAL DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL Y CIUDADANIA EN GENERAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE COCOTITLÁN MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. TOMÁS SUÁREZ JUÁREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, EL C.P. ALEJANDRO GONZALEZ RODRÍGUEZ DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y LA LIC. LUCERO SANDOVAL GUTIERREZ TITULAR DEL INSTITUTO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES DE ESTE H. AYUNTAMIENTO A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE DENOMINARA “CLIENTE O MUNICIPIO” Y POR LA OTRA PARTE: LA L. EN E. MARIA LORENA VAZQUEZ PIÑA, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARA “EL PROVEEDOR”, SUJETANDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

**DECLARACIONES**

**I.- “EL CLIENTE O MUNICIPIO” DECLARA:**

- I.1 Que el Municipio de Cocotitlán, Estado de México, está investido de personalidad jurídica, en términos de los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 1 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- I.2 Que es un Cuerpo Colegiado de Elección Popular Directa, encargado de administrar y gobernar a la administración del Municipio de Cocotitlán, Estado de México, y de la Hacienda Pública Municipal de conformidad con los artículos 115, fracciones I, II, y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 112, 113, 114, 115, 117, 122, 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 1, 2, 31 fracción VII y XXVI, 48 fracción X y XI, 49, 50 y 91 fracción V, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y demás relativos y aplicables del Bando Municipal vigente.
- I.3 Que Tiene facultades para celebrar el presente contrato, de conformidad con lo previsto en los artículos 48 fracción III, 65 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

**OPERADO**

DÍA MES AÑO

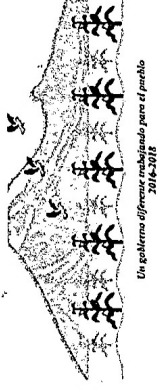
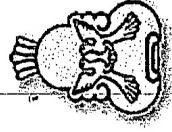
31 DIC 2017

3325

CONTRATO

1





I.4 Que el Ing. Tomás Suárez Juárez, Presidente Municipal Constitucional, tiene facultades para celebrar el presente contrato, según lo disponen los artículos 48 fracción VIII, X y 49 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

I.5 Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo la clave **MCO8501011U6**

I.6 Que tiene establecido su domicilio en Av. Salto del Agua S/N, Cocotitlán Estado de México C.P. 56680; mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

I.7 Que tiene la intención de celebrar un contrato relacionado con la prestación de asesorías y pláticas de sensibilización en materia de Género dirigidas al personal de la Administración Pública Municipal y ciudadanía.

I.8 Que la prestación de asesorías y pláticas de sensibilización en materia de Género dirigidas al personal de la Administración Pública Municipal y ciudadanía motivo del presente contrato, se realizó por Adjudicación Directa al amparo de lo dispuesto por el artículo en 48 fracción III de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios en fecha 8 de mayo del 2017, conforme a lo estipulado en el programa de servicios.

**II "EL PROVEEDOR" DECLARA:**

II.1. Que tiene la capacidad jurídica necesaria para contratar y obligarse al cumplimiento total de los términos de este contrato y que dispone desde luego, de una buena organización y de los elementos materiales, técnicos y humanos, contando además con un personal debidamente capacitado y con la experiencia necesaria para el adecuado cumplimiento de las obligaciones objeto de este contrato.

II.2. Que se encuentra debidamente incorporada en el Registro Federal de Contribuyentes del Sistema de Administración Tributaria con el número **VAPL900721PY3**.

II.3. Que tiene su domicilio establecido en calle Benito Juárez S/N, Colonia San Andrés Ocotlán, Municipio de Calimaya, Estado de México, C.P. 52200.

II.4. Que cuenta con la experiencia necesaria, capacidad tanto técnica como económica para brindar el servicio que requiere "EL CLIENTE O MUNICIPIO" por lo que es su deseo sujetarse a los términos de este contrato.

**OPERADO**

DÍA MES AÑO

31 DIC 2017

3326

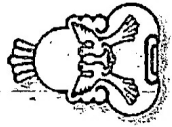
CONTRATO

2

Palacio Municipal

Salto del Agua S/N, Municipio de Cocotitlán, Estado de México. C.P. 56680  
Tel. 598-20603 y 598-20607 email: [contraloriacocotitlan@hotmail.com](mailto:contraloriacocotitlan@hotmail.com)





II.5. Que conoce plenamente las disposiciones que para el caso de contratación de bienes o servicios establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley de Contratación Pública del Estado de México y su Reglamento, así como las demás normas jurídicas mexicanas que regulan en particular la adjudicación de los bienes o servicios objeto del presente contrato y que desde ahora manifiesta su voluntad para cumplirlas, renunciando expresamente a todo ordenamiento jurídico que se oponga a esta.

II.6. Que conoce en su integridad, las características de los bienes o servicios que el "EL CLIENTE O MUNICIPIO" adquiere a través de este contrato, puesto que físicamente los tiene en existencia y disponibles, en condiciones correctas de uso para su funcionamiento y llevar a cabo el cumplimiento de lo contratado a entera satisfacción del "CLIENTE O MUNICIPIO"

II.7. Que los bienes o servicios, objeto del presente contrato son de su propiedad, o no siéndolo, cuenta con las facultades legales necesarias para su comercialización.

II.8. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra comprendido en los supuestos establecidos en el artículo 74 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

**III.- LAS PARTES DECLARAN:**

III.1. Que es su voluntad celebrar el presente contrato de conformidad con lo establecido en los artículos 1 fracción III, 5 párrafo segundo, 7, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71 y 76 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; 120, 121, 123, 125, 128, 129, 134 y 135 del Reglamento correlativo, sin que existan en forma algunos vicios del consentimiento que lo puedan invalidar en todo o en parte.

III.2. Que cada parte conviene en pagar todas y cada una de las contribuciones y demás cargas fiscales que conforme a las leyes estatales y municipales aplicables tengan la obligación de cubrir durante la vigencia y cumplimiento del contrato

III.3. Que "EL PROVEEDOR" se compromete a dar y resolver todos los requerimientos técnicos y legales que surgieran al momento de la revisión y tramite con cualquier dependencia normativa que tenga como finalidad normar la realización del trabajo.

III.4. Que ambas partes declaran estar conformes en asumir los derechos y obligaciones que se derivan de la celebración del presente contrato, el cual se ajusta a las disposiciones jurídicas aplicables sobre esta materia

OPERADO

DÍA MES AÑO

31 DIC 2017 3327

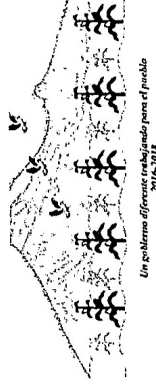
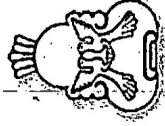
CONTRATO

3

Palacio Municipal

Salto del Agua S/N, Municipio de Cocolitlán, Estado de México. C.P. 56680  
Tel. 598-20603 y 598-20607 email: contraloriacocotitlan@hotmail.com





Enunciando lo anterior y enterado de ello, las partes se sujetan a las siguientes:

**CLAUSULAS**

**PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.**

“EL CLIENTE O MUNICIPIO” encomienda a “El Proveedor” y este se obliga a realizar asesorías y pláticas de sensibilización en materia de Género dirigidas al personal de la Administración Pública Municipal y a la Ciudadanía en general, así también presentara todas las evidencias fotográficas y documentales que le permita comprobar que el Programa a ejecutar se ha cumplido en su totalidad

**SEGUNDA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO.**

Las partes acuerdan que el importe total del contrato es por la cantidad de \$ 72,000.00 (Setenta y dos mil pesos 00/100 M.N.) CON I.V.A. INCLUIDO

**TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN.**

“El Proveedor” se obliga a realizar asesorías y pláticas de sensibilización en materia de género dirigidas al personal de la Administración Municipal y a la Ciudadanía en General de manera semanal de acuerdo con el cronograma anexo, durante el periodo junio diciembre de 2017.

“El CLIENTE O MUNICIPIO” faculta a la TESORERÍA MUNICIPAL, para que supervise que la recepción de los servicios motivo de este contrato sean de entera satisfacción, en el tiempo y forma convenidos de los bienes, motivo del contrato.

**CUARTA: FORMA DE PAGO**

Se entregara al proveedor la cantidad de \$36, 000.00 (Treinta y seis mil pesos; 00/100 m.n.) correspondientes a los meses de mayo, junio, julio y agosto y un último pago de \$36, 000.00 (Treinta y seis mil pesos; 00/100 m.n.) por el periodo comprendido por los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2017.

**QUINTA: AMPLIACIÓN DE PLAZO.**

En los casos fortuitos o de fuerza mayor o por cualquier otra causa no imputable a “El Proveedor”, le fuera imposible cumplir con la impartición Asesorías y pláticas de sensibilización en materia de género dirigidas al personal de la administración municipal y ciudadanía en general en el tiempo establecido, solicitara oportunamente y por escrito la prórroga que considere necesaria expresando los motivos en que apoye su solicitud. “H. Ayuntamiento” resolverá sobre la

**OPERADO**

CONTRATO

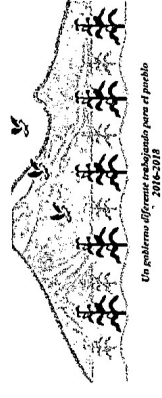
DIA MES AÑO 31 28 4

Palacio Municipal  
Salto del Agua S/N, Municipio de Cocotitlán, Estado de México. C.P. 56680  
Tel. 598-20603 y598-20607 email: contraloriacocotitlan@hotmail.com



31 DIC 2017





justificación y la procedencia de la prorroga y de acuerdo con la resolución, se harán las modificaciones correspondientes al programa.

Cualquier falta de información o datos insuficientes no releva a "EL PROVEEDOR" de su total responsabilidad para la realización del objeto del contrato, y no será causa de reclamación alguna, aumento de precio y modificación al plazo del servicio pactado.

**SEXTA: FORMA DE PAGO.**

"CLIENTE O MUNICIPIO" se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR" los montos aceptados de la oferta económica. El pago se efectuará contra entrega, en la cual deberá ingresar la factura correspondiente debidamente requisitada en la Tesorería Municipal, ubicada en Planta alta del palacio municipal en Av. Salto del Agua S/N. No se aplicarán intereses.

En caso de incorrecciones en la(s) factura(s) y/o su documentación anexa, el "MUNICIPIO O CLIENTE" indicada en el párrafo anterior, rechazará la operación y la devolverá a "EL PROVEEDOR" para que éste la corrija y la presente de nueva cuenta para reiniciar el trámite de pago, por lo que en este caso el pago se efectuará en la fecha de la nueva presentación de la factura.

Ni las facturas ni la liquidación, aunque hayan sido pagadas se consideran como aceptación definitiva del suministro de bienes o servicios, pues "EL CLIENTE O MUNICIPIO" se reserva expresamente el derecho de reclamar por faltantes, defectos que resulten y en cualquier otra responsabilidad en que hubieran incurrido "EL PROVEEDOR

**SEPTIMA: DISPOSICIONES GENERALES.**

**EL PROVEEDOR**, será responsable de cualquier violación de patentes, registros o derechos de autor, que se origine con motivo de la utilización del bien o bienes que le ha (n) sido adjudicado (s).

El presente contrato se firma en el Municipio de Cocolitlán Estado de México al día 8 de mayo 2017.

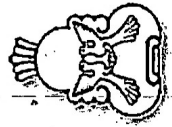
OPERADO  
DÍA MES AÑO  
31 DIC 2017

3329

CONTRATO

5

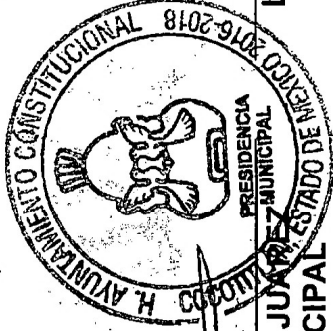




LAS PARTES

**POR EL H. AYUNTAMIENTO**

**EL PROVEEDOR**



ING. TOMAS SUAREZ JUAREZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. EN E. MARIA LORENA VAZQUEZ  
PIÑA

C.P. ALEJANDRO GONZALEZ  
RODRIGUEZ  
TESORERO MUNICIPAL



LIC. LUCERO SANDOVAL  
GUTIERREZ  
TITULAR DEL INSTITUTO PARA LA  
PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS  
DE LAS MUJERES

OPERADO  
DÍA MES AÑO  
31 DICIEMBRE

3330

